

895

6 de enero
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Sra. MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13863	Ratificar la Resolución N° 4550/24 - Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la inversión de fondos municipales.
Pág. 3	Ordenanza N° 13864	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 00110944/0000.
	Ordenanza N° 13865	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 118916/0000.
	Ordenanza N° 13866	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 18003/0000.
Pág. 4	Ordenanza N° 13867	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 0024612/0000
	Ordenanza N° 13868	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 0018902/0013
	Ordenanza N° 13869	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 24193/0000.
	Ordenanza N° 13870	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 31727/0000.
Pág. 5	Ordenanza N° 13871	Condonar la deuda de imp. Inmobiliario y tasas de servicios al padrón 5846/0029.
	Ordenanza N° 13872	Modificar la Ordenanza 4232 de residuos sanitarios. Autorizar al DEM a suscribir el convenio para la extinción del contrato de concesión celebrado con la empresa IMPEESA S.A.
Pág. 8/10	Ordenanza N° 13873	Ratificar la Resolución N° 5089/24 - Fijar el monto único de los boletos del Servicio de Auto-Transporte Urbano de Pasajeros.

ORDENANZA N° 13863**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que fue analizado el Expediente N° 4658/24 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante la presente Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 004550/24.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, por medio del cual se ha dispuesto autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la inversión de Fondos Municipales, mediante colocaciones bancarias remuneradas y/o en otros mecanismos financieros de bajo riesgo y alta liquidez que permitan mantener el poder adquisitivo de la moneda, todo ello en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del acto cuya ratificación se propone.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28 establece los deberes y atribuciones del Intendente y en particular el apartado 28.17, que establece: "Administrar los bienes que integran el patrimonio Municipal de conformidad a las Ordenanzas vigentes", como así también, ef mismo cuerpo normativo prevé la actividad económica financiera del Estado Municipal en el Artículo 7.2 funciones, y conforme establece el artículo 28 que sin efectuar, para este caso puntual, reservas al respecto.

Que la colocación de los fondos deberá realizarse a través de entidades financieras autorizadas y supervisadas por la Comisión Nacional de Valores y el Banco Central de la República Argentina.

Que la Secretaría de Hacienda debe facultar a la Coordinación de Tesorería, quien tiene a su cargo la custodia de los fondos, títulos y valores a su cargo, para realizar las inversiones objeto de la Resolución 004550/24.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 004550/24, el Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 04550/24, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12407. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 4550 DE FECHA 12-11-24

Visto:

El Expediente N° 4658/2024 y;

Considerando:

Que, a fojas 1 del expediente del visto el Sr. Secretario de Hacienda solicita autorización para disponer la inversión de Fondos Municipales, mediante colocaciones bancarias remuneradas y/u otros mecanismos financieros que permitan mantener el poder adquisitivo de la moneda;

Que, existen en la actualidad instrumentos financieros que reúnen los requisitos básicos necesarios para la colocación transitoria de fondos en inversiones de bajo riesgo y alta liquidez, tales como los fondos comunes de inversión abiertos, además de los plazos fijos;

Que, según dicta en el Artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal "Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal:... 28.17: Administrar los bienes que integran el patrimonio Municipal de conformidad a las Ordenanzas vigentes";

Que, el Artículo 94 de la misma norma establece que: "El Gobierno Municipal atiende los gastos de su administración con los fondos del Tesoro Municipal, el que está conformado por los recursos provenientes de las siguientes fuentes: ...inc.8 Del producto de toda actividad económica financiera que desarrolle el Municipio y de sus servicios";

Que, también el Artículo 7 establece: "... el Municipio ejercerá específicamente las que a continuación se indican sin perjuicio de poder realizar cualquier acción de interés local que no se contraponga a las Constituciones Nacional y Provincial ni a la presente Carta Orgánica y que sea compatible con las funciones de los otros poderes del Estado... 7.2 Financiera... 7.2.2 La confección de presupuestos, inversión de recursos y el contralor de los mismos. 7.2.3 La custodia, administración y disposición de los bienes que integran el patrimonio Municipal.";

Que, por lo tanto, la Carta Orgánica Municipal prevé la actividad económica financiera del Estado Municipal sin efectuar, para este caso puntual, reservas al respecto;

Que la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, tiene a su cargo la custodia de los fondos, títulos y valores que se pongan a su cargo;

Que es menester de la Secretaría de Hacienda facultar a la Coordinación de Tesorería a realizar la apertura de las cuentas bancarias correspondientes a tal fin y a realizar las inversiones antes mencionadas, cuando la magnitud de los fondos y la época en los que ellos serán utilizados, así lo permitan;

Que la colocación de los fondos deberá realizarse a través de entidades financieras autorizadas y supervisadas por la Comisión Nacional de valores y el Banco Central de la República Argentina;

Que, ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal a fojas 3 y entiende..."conforme a lo solicitado a fs.1, no existen objeciones legales que formular";

Que, ha sido consultado el Tribunal de Cuentas Municipal, quien a fojas 8, entiende configurada la urgencia en mantener el valor de la moneda, y por ello viable la resolución Ad Referéndum prevista en el Artículo 28. inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, deberá remitirse el presente instrumento al Concejo Deliberante para su ratificación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD-REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la inversión de Fondos Municipales, mediante colocaciones bancarias remuneradas y/o en otros mecanismos financieros de bajo riesgo y alta liquidez que permitan mantener el poder adquisitivo de la moneda, tales como los fondos comunes de inversión abiertos y/o plazos fijos. La colocación de los fondos deberá realizarse a

través de entidades financieras autorizadas y supervisadas por la Comisión Nacional de valores y el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 2°: Facúltese a la Coordinación de Tesorería a realizar la apertura de las cuentas bancarias correspondientes a tal fin y a realizar las inversiones mencionada en el Artículo N° 1, cuando la magnitud de los fondos y la época en los que ellos serán utilizados, así lo permitan.

Artículo 3°: Remitir el presente instrumento al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4°: Refrendarán la presente Resolución los Sres. Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.

ORDENANZA N° 13864**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 00110944/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 00110944/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12412. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13865**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 118916/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 118916/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12408. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13866**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 18003/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 18003/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12415. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13867**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0024612/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0024612/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12413. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13868**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0018902/0013.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0018902/0013, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12411. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13869**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 24193/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 24193/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12409. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13870**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 31727/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 31727/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12414. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13871**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 5846/0029.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 5846/0029, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12410. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13872**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que por Ordenanza Municipal N° 4232/92 se establece que la Municipalidad realizará la recolección y transporte de los residuos sanitarios, ya sean en forma directa, por concesión a terceros y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, quedando terminantemente prohibido para toda persona que no cuente con la autorización expresa de la Comuna, en tal sentido, todo manipuleo, traslado, etc., de dichos residuos.

La misma Ordenanza también establece que la Municipalidad, ya sea por cuenta propia o concesión a tercero, y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida procederá a la incineración de los residuos sanitarios que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

Por último, la Ordenanza establece que la recolección, transporte y disposición final de los residuos sanitarios se considera como "Servicio Especial", estableciéndose a través de la Ordenanza Tarifaria Anual una tasa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se les preste.

Sobre esta base, tomando en cuenta que la Municipalidad de Trelew decidió no realizar la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, celebró contrato de concesión con la empresa IMPEESA S.A.-

Teniendo en consideración la modalidad del contrato aprobado por Ordenanza N° 12492 y de la normativa que regula el servicio, a la fecha no se ha logrado dar cumplimiento al objetivo tenido en miras por la Municipalidad de Trelew al celebrar el presente acuerdo, consistente en asegurar una proyección del servicio a los fines de darle sustentabilidad y poder así asegurar una adecuada prestación del mismo, ni tampoco se ha cumplido con la expectativa económica del CONCESIONARIO.

Por lo tanto, la satisfacción del interés de la comunidad, el cual, consiste en contar con una adecuada prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, justifica que el Municipio deba hacer uso de marcos jurídicos alternativos al establecido por la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y dentro de esquemas económicos financieros que resulten satisfactorios para las empresas que prestan este servicio dentro de la ciudad de Trelew.

Es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal reestructurar el servicio y modificar su categoría de Servicio Público a la de Servicio de Interés Público, habilitando la posibilidad que más empresas puedan prestar el servicio sin necesidad de una concesión.

De esta manera, se favorecerá la libre competencia entre empresas privadas que ofrecen el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos en la ciudad de Trelew generando de este modo una mayor sustentabilidad y mejor provisión del mismo.

No debe perderse de vista que en este servicio en particular, los usuarios son empresas y/o profesionales liberales que ejercen la actividad con ánimo de lucro, resultando la intervención municipal muchas veces inútil y perjudicial para la libre contratación entre los particulares.

En el marco de este nuevo sistema que se prevé implementar, serán las empresas proveedoras del servicio las que fijarán el precio con sus usuarios, posibilitando la libre contratación entre particulares, a los fines de garantizar la provisión de un mejor servicio para la ciudad.

No obstante lo expuesto, en base a la naturaleza de servicio de interés público, la Municipalidad conservará el poder de policía para reglamentar de la forma que estime conveniente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios realizado por las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew.

Por último, se pone de manifiesto que la Municipalidad también conservara el poder de policía para poder ejercer todas las tareas de contralor que estime conveniente del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): SUSTITUIR el artículo 69° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias por el siguiente texto: "Artículo 69.- Los residuos sanitarios del tipo a) no contaminantes serán recolectados y transportados por la Municipalidad y/o por empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación y/o combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, al mismo tiempo y por similares procedimientos que los domiciliarios, recibiendo también la misma disposición final," -

ARTÍCULO 2do): INCORPORAR como artículo 69° bis de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 69 bis: Créese el Registro de Empresas Autorizadas por la Municipalidad de Trelew para desarrollar tareas de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en el ejido de la ciudad de Trelew, el cual, quedará a cargo de la Coordinación de Ambiente de la Municipalidad de Trelew o el organismo que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3ro): SUSTITUIR el artículo 71° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 71.- Los residuos sanitarios del tipo b), c) y d) serán recolectados y transportados por la Municipalidad y/o por empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación y/o combinación de ambos sistemas en forma total, parcial o compartida." -

ARTÍCULO 4to): SUSTITUIR el artículo 74° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 74.- La Municipalidad y/o empresas privadas, debidamente inscriptas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación en forma total, parcial o compartida, procederá a la incineración de los residuos sanitarios de los tipos b), c) y d) que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew".

ARTÍCULO 5to): SUSTITUIR el artículo 78° de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 78.- La recolección, transporte y disposición final de los residuos sanitarios tipos b), c) y d) se considera como "Servicio Especial", estableciéndose, para el caso que sea prestado por la Municipalidad, a través de la Ordenanza Tarifaria Anual, una tasa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se le preste".

ARTÍCULO 6to): INCORPORAR como artículo 78° bis de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78 bis.- Declárese el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en la ciudad de Trelew como servicio de interés público".

ARTÍCULO 7mo): INCORPORAR como artículo 78° ter de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78 ter.- Debido a la naturaleza de servicio de interés público, la Municipalidad conserva el poder de policía para:

a) reglamentar la forma que estime conveniente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios realizado por las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew.

b) ejercer todas las tareas de contralor e inspección sobre las instalaciones y las actividades que realicen las empresas privadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para prestar servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios, a los fines de garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew".

ARTÍCULO 8vo): INCORPORAR como artículo 78° quater de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° quater.- Atento la naturaleza e importancia del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sanitarios en la ciudad de Trelew para garantizar la seguridad, salubridad y orden público de la ciudad de Trelew, se declara dicha actividad como servicio esencial".

ARTÍCULO 9no): INCORPORAR como artículo 78° quinquies de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° quinquies.- Los conflictos colectivos laborales cuyo conocimiento sea de la competencia del Ministerio de Capital Humano o el organismo que en el futuro la reemplacen, se substanciarán conforme a las disposiciones de la Ley 14.786 y el Decreto Reglamentario 843/2000. A su vez, los conflictos colectivos laborales cuyo conocimiento sea de la competencia de la Secretaría de Trabajo o el organismo que en el futuro la reemplace, se substanciarán obligatoriamente por capítulo III de la Ley X N° 15".

ARTÍCULO 10mo): INCORPORAR como artículo 78° sexies de la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y sus modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 78° sexies.-En caso de producirse un conflicto colectivo de trabajo y/o por cualquier otra circunstancia, la empresa prestataria debidamente registrada, no cumpliere con la prestación mínima del servicio, será pasible de una sanción equivalente a una multa que podrá determinarse entre 100 módulos fijos y 1000 módulos fijos.

ARTÍCULO 11 ro): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio para la extinción del CONTRATO DE CONCESION suscripto en fecha 01 de JUNIO de 2017, registrado ante el Registro Público de la Municipalidad de Trelew, al Tomo N° 2 Folio N° 194 Bajo el N° 538 en fecha 02/06/2017, entre el la Municipalidad de Trelew y la Empresa IMPEESA S.A, cuyo modelo obra adjunto como Anexo I integrando a la presente.

ARTÍCULO 12do): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12426. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE ENERO DE 2025.

ANEXO I

ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS DE LOS TIPOS CONTAMINANTES NO PATOLOGICOS, CONTAMINANTES PATOLOGICOS Y CONTAMINANTES PELIGROSOS

Entre la Municipalidad de Trelew representada en este acto por el Intendente Municipal Sr, Gerardo MERINO (DNI. N° 25.710.148) con domicilio real en Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, por una parte, en adelante LA CONCEDENTE, y por la otra, la Empresa IMPEESA SA. CUIT 30-70898647-6, representada en este acto por, con domicilio legal en, en adelante denominada LA CONCESIONARIA, suscriben el presente ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO (en adelante el ACTA DE EXTINCION).

Las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo sobre los términos en la cual se va a instrumentar la EXTINCION DE MUTUO ACUERDO del contrato suscripto entre ella el día 01/06/2017, conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Que por Ordenanza Municipal N° 4232/92 se establece que la Municipalidad realizará la recolección y transporte de los residuos sanitarios de ya sean en forma directa, por concesión a terceros y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida, quedando terminantemente prohibido para toda persona que no cuente con la autorización expresa de la Comuna, en tal sentido, todo manipuleo, traslado, etc., de dichos residuos.

Que esta ordenanza también establece que la Municipalidad, ya sea por cuenta propia o concesión a tercero, y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida procederá a la incineración de los residuos sanitarios que se produzcan dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

Qué, asimismo la Ordenanza establece que la recolección, transporta y disposición final de los residuos sanitarios se considere como "Servicio Especial", estableciéndose a través de la Ordenanza Tarifaria Anual una lesa especial por tal servicio, en relación a los costos que el mismo demandare, y que debe ser abonada por todos los establecimientos a los que se le preste.

Que mediante Ordenanza N° 12492 y en el marco de la Ordenanza N° 4232/92 en fecha 31/05/2017, se otorgó la Concesión de los servicios aquí detallados a la Firma IMPEESA S.A por un periodo de 10 años.

Que el artículo quinto del contrato de concesión firmado entre las partes, establece de forma expresa que, en concepto de contraprestación al servicio prestado, LA CONCEDENTE autoriza a LA CONCESIONARIA a percibir de los establecimientos generadores

de este tipo de residuos, el valor de la tarifa que establece la Ordenanza vigente o la que en el futuro determine el Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Que teniendo en consideración la modalidad del contrato y la normativa que regula el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, a la fecha no se ha logrado dar cumplimiento al objetivo tenido en miras por la Municipalidad de Trelew, al celebrar el presente acuerdo, consistente en asegurar una proyección del servicio a los fines de darle sustentabilidad y poder así asegurar una adecuada prestación del mismo, ni tampoco se ha cumplido con la expectativa económica de LA CONCESIONARIA.

Que la satisfacción del interés de la comunidad que es contar con una adecuada prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos, justifica que el Municipio deba hacer uso de marcos jurídicos alternativos al establecido por la Ordenanza Municipal N° 4232/92 y dentro de esquemas económicos financieros que resulten satisfactorios para la empresa CONCESIONARIA.

Que, como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, las partes comparten que: 1) no es voluntad de las mismas continuar con el contrato de concesión planteado en los términos fijados; 2) que en el contexto fáctico jurídico resulta conveniente una terminación de mutuo acuerdo del contrato de concesión celebrado, a los fines de evitar litigios administrativos y judiciales; 4) y que resulta necesario modificar la normativa vigente a los fines de modificar el carácter de Servicio Público por el de servicio de Interés Público, favoreciendo la radicación de más empresas que compitan libremente en el tratamiento y disposición de los residuos.

Que la voluntad de las partes, formadora del vínculo contractual tiene la potestad no solo de modificar sus cláusulas, sino también de finalizar el mismo.

Que, en el caso concreto, tomando en cuenta que el contrato de concesión celebrado entre las partes no prevé nada respecto a una extinción por mutuo acuerdo, es de aplicación la previsión establecida en el cuarto párrafo del artículo vigésimo séptimo del contrato de concesión que establece de forma expresa que "Cuando exista vacío normativo o deban resolverse sobre aspectos no reglamentados en el presente contrato, serán de aplicación, en forma supletoria, los principios generales del derecho".

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal reestructurar el servicio y modificar su categoría de Servicio Público a la de Servicio de Interés Público, a los fines de posibilitar que más empresas puedan intervenir y competir en su tratamiento, generando una mayor sustentabilidad del mismo.

Que, en virtud de las razones expuestas, las partes convienen la suscripción del presente ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESION.

PARTE SEGUNDA: TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EXTINCION POR MUTUO ACUERDO.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES convienen por mutuo acuerdo en extinguir el CONTRATO DE CONCESION suscripto en fecha 01 de JUNIO de 2017, registrado ante el Registro Público de la Municipalidad de Trelew, al Tomo N° 2 Folio N° 194 Bajo el N° 538 en fecha 02/06/2017, entre el la Municipalidad de Trelew y la Empresa IMPEESA S.A. para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SANITARIOS DE LOS TIPOS CONTAMINANTES NO PATOLOGICOS, CONTAMINANTES PATOLOGICOS Y CONTAMINANTES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE TRELEW.

CLAUSULA SEGUNDA: Las PARTES establecen de común acuerdo como fecha de extinción del vínculo contractual será

CLAUSULA TERCERA: LA CONCESIONARIA manifiesta a favor de LA CONCEDENTE que, a la fecha de la suscripción de la presente, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas:

a) LA CONCESIONARIA y/o quien lo representa en este acto declararán que están debidamente autorizadas y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCION en los términos expuestos, en especial que no requieren el previo consentimiento por escrito de ninguna persona física o jurídica.

b) LA CONCESIONARIA declara que no posee acreedores a quienes deban requerirse el previo consentimiento para celebrar la presente acta de extinción y que no es necesaria la realización de ningún acto o procedimiento, ni la obtención de ningún consentimiento de otras personas para autorizar la celebración de la presente acta de extinción y el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la misma.

c) LA CONCESIONARIA declara que no ha cedido total o parcialmente el contrato, ni ha cedido, transferido o dado en garantía los derechos emergentes del CONTRATO.

d) LA CONCESIONARIA declara que mantendrá indemne al ENTE CONCEDENTE y a toda otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL y sus respectivos funcionarios, agentes y dependientes por cualquier acción de responsabilidad civil interpuesta en su contra fundadas en la recesión o cualquier otro aspecto relacionado a tal contrato.

e) LA CONCESIONARIA declara que no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de ninguna demanda, denuncia, juicio, arbitraje u otro procedimiento legal en el que haya recaído sentencia, laudo u otro tipo de decisión firme y definitiva contra LA CONCESIONARIA que, en cada caso, tenga el objeto de prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del LA CONCESIONARIA en virtud del ACTA DE EXTINCION.

CLAUSULA CUARTA: LA CONCEDENTE declara a favor de LA CONCESIONARIA que, a la fecha de la suscripción del presente, que quien lo representa en este acto están debidamente autorizados y tienen plena capacidad para celebrar la presente ACTA DE EXTINCION en los términos expuestos.

CLÁUSULA QUINTA: En el hipotético caso de que LA CONCESIONARIA, deba reducir su nómina de empleados, será responsable de pagar todas las remuneraciones, indemnizaciones, aportes previsionales y/o sindicales y/o correspondientes a obra Social, SAC, vacaciones devengadas, cualquier otro concepto que sea necesario contemplar dentro de las liquidaciones finales del personal y demás acreencias adeudadas al personal. liberando a LA CONCEDENTE de cualquier obligación legal que tenga origen en la relación laboral o contractual que exista o haya existido entre LA CONCESIONARIA y la totalidad del personal contratado por la misma en función de lo establecido por la cláusula DÉCIMO SEXTA del contrato de concesión celebrado entre las partes.

CLASULA SEXTA: LA CONCESIONARIA renuncia a la garantía constituida conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMA del contrato de concesión celebrado entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA renuncia por este acto a todo derecho y a cualquier tipo de reclamo en cualquier foro o jurisdicción administrativa, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero respecto de cualquier cuestión vinculada al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre las partes y/o cualquier otro contrato, acuerdo, medida, hecho, acto u omisión relacionados con él, incluyendo la presente ACTA DE EXTINCION.

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes constituyen Domicilio Legal conforme sigue: LA MUNICIPALIDAD en calle Rivadavia N° 390 y la empresa IMPEESA S.A. en calle Rivadavia N° 3990 ambos de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, lugares estos donde tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar.

Las PARTES acuerdan que la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales competentes de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew será competente para conocer y resolver cualquier litigio, controversia o reclamo que surja entre LAS PARTES con relación a la presente ACTA DE EXTINCION. -

LAS PARTES hacen expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que no sea la indicada y que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, y luego de la lectura y ratificación de estilo, se suscriben los ejemplares de ley del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, Chubut, a los días del mes de del año

ORDENANZA N° 13873**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expedientes N° 6770/2024, mediante el cual solicita la ratificación de la Resolución N° 5089/24 de fecha 18 de diciembre de 2024.

El acto administrativo cuya ratificación se solicita, se pronuncia sobre los puntos que seguidamente se mencionan:

Aprobar lo actuado por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 6770/24 DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW".

Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 6770/24.

Fijar el nuevo Valor de la Prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil veintiuno con 21/100 centavos (\$ 461.955.021,21), valor este determinado al mes de octubre de 2024.

FIJAR el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de un mil doscientos treinta y tres con 62/100 centavos (\$ 1.233,62).

Fijar el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de Pesos ochocientos (\$ 800,00) a partir de la sanción de la presente y de pesos novecientos (900,00) a partir del mes de marzo de 2025, para todas las categorías de pasajeros transportados.

FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma "TRANSPORTES EL 22 SRL" pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta (\$ 53.175.380).

La Resolución forma parte de la opinión fundada que emite el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quien debe proceder a su análisis y aprobación.

Asimismo, se propone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la variación del valor del boleto para el mes de marzo del año 2025, a readecuar las sumas otorgadas en concepto de subsidios.

Es por todo lo expuesto, que se solicita la intervención de este Cuerpo Legislativo, a efectos de proceder al análisis y posterior ratificación del acto que a consideración se somete y se sancione el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 5089/24, que en copia se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el monto del subsidio otorgado a la firma Transportes el 22 S.R.L, a los fines de adecuarlo al aumento del boleto previsto para el mes de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12422. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE ENERO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 5089 DE FECHA 18-12-24**VISTO:**

El Expediente N° 6770/24; el art. 42° de la Constitución Nacional; las Ordenanzas N°9599, N°11142; y

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente N° 6770/2024 tramita estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma TRANSPORTES EL 22 SRL, en su carácter de Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew;

QUE la petición realizada en conjunto por el Departamento Ejecutivo Municipal y por la Concesionaria del servicio está consagrada en el artículo 47° de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599 para el llamado a Licitación Pública N° 02/05 que tramitara por medio del Expediente N° 16607-CD, con la modificación incorporada por la Ordenanza N° 11142 que en su artículo 3ro modifica la cláusula décimo cuarta del contrato de concesión referida al Ajuste de Tarifa, y si bien se omitió toda consideración al artículo 47 ya citado, no cabe otra cosa que interpretar que la modificación también lo alcanza;

QUE la empresa Transportes el 22 S.R.L adjunto la documentación exigida por la normativa vigente y que se incorpora al expediente del Organismo regulador del Servicio (OMRESP);

QUE en atención a la manda legal el análisis del ajuste solicitado lo debe realizar el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que debe emitir opinión sobre la petición del concesionario, pronunciándose sobre su procedencia;

QUE, en cumplimiento de su cometido, el Organismo Regulador pone a consideración el valor actualizado del servicio al mes de octubre de 2024, respecto al servicio prestado por la empresa correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, luego de una serie de informes que emitiera previamente;

QUE el OMRESP realiza un exhaustivo análisis de los costos de la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en torno al incremento y del valor de la tarifa media, utilizando la información brindada por el sistema S.U.B.E, con los parámetros de kilómetros recorridos mensuales promedio, para los meses referenciados, los cuales ascienden a 110.671km, con un total de 374.470 pasajeros transportados;

QUE dicho ente, luego de indicar la metodología utilizada determina que "... se podría determinar un nuevo costo por km de prestación del mismo, el que ascendería a la suma de Pesos cuatro mil ciento setenta y cuatro con 14/100 centavos por kilómetro (4174,14 \$/ km)";

QUE adaptado el Índice Pasajero Kilometro (IPK), en función de las variables preliminares que fueran detalladas en el segundo párrafo se establece un valor estimado para el mismo de tres con treinta y ocho (3,38), lo cual arroja un valor esperado de la tarifa media referencial que ascendería a la suma de Pesos un mil doscientos treinta y tres con 62/100 centavos (\$1233,62)";

QUE atento ello, la modificación de los componentes de la estructura de costos para el mes de octubre del 2024 supera el diez por ciento (10%) de variación en la estructura de los costos evaluados, todo ello analizado a la luz de lo dispuesto en la

cláusula 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Concesión que fuera modificada por medio de la Ordenanza N° 11142, artículo 3°, lo que habilita la revisión peticionada;

QUE podemos afirmar que se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que la distorsión que se produce resulta significativa, es decir que posee una especial importancia, teniendo en cuenta fundamentalmente que la manda legal determina que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura, tomándose como base los ítems representativos correspondientes a los fines de proceder a la apertura de la revisión tarifaria.

QUE el tiempo transcurrido desde la presentación, y habiéndose dado cumplimiento a los trámites de ley, imponen la necesidad de adecuar la estructura de costos del servicio público de transportes, a efectos de mantener la prestación en niveles adecuados de calidad y eficiencia;

QUE la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual, con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre su modificación cuando las circunstancias indican que se debe alterar la estructura de costos y el régimen tarifado;

QUE esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público;

QUE el procedimiento de ajuste de la estructura de costos adquiere mayor sustento al estar expresamente previsto el proceso de revisión tarifaria en el pliego licitatorio -lex interpartes- en el artículo 47° de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza 11142 en su artículo tercero;

QUE a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el art. 42° de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia;

QUE en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente;

QUE una vez definida la apertura de la revisión se impone establecer el costo del servicio y la fecha desde la cual se debe hacer lugar al ajuste;

QUE de acuerdo con el análisis y opinión del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), según las pautas ya citadas, se puede determinar un nuevo costo del servicio que ascendería a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil veintiuno con 21/100 centavos (\$461.955.021,21), para un recorrido calculado de ciento diez mil seiscientos setenta y un (110.671) kilómetros mensuales;

QUE por imperativo legal el Departamento Ejecutivo Municipal realiza por el presente acto administrativo el análisis del ajuste solicitado, procediendo a emitir opinión debidamente fundada, arribándose a la conclusión de que se han acreditado los elementos que la legislación vigente requiere a los fines de la apertura de la revisión tarifaria, imponiéndose en tal caso el ajuste del costo por mes del servicio;

QUE sin perjuicio de todo lo expuesto se debe tener presente que una vez habilitada la revisión de la tarifa y la estructura de costos, se impone hacer lugar al ajuste a partir de la fecha en que se acredite el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que de lo contrario existiría un detrimento en la rentabilidad empresaria, afectando la ecuación económico-financiera de la explotación, con serios riesgos para una adecuada prestación del servicio, pero también es cierto que para ello el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a sus obligaciones, colaborando con el procedimiento, presentando la instrumental de ley en tiempo y forma;

QUE de los diferentes informes del OMRESP, y considerando la plena vigencia de la Ordenanza N° 11142 que en su artículo cuarto incorpora al Contrato la cláusula décimo cuarta bis: documentación y que en su segundo párrafo textualmente dice: "Se considerará como fecha de presentación del pedido la del acto del organismo regulador mediante el cual se expida sobre la incorporación por parte de la Concesionaria de la totalidad de la documentación necesaria para poder iniciar el proceso de revisión";

QUE en consecuencia se debe tener presente que el análisis realizado permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio o valor mensual de la prestación en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil veintiuno con 21/100 centavos (\$461.955.021,21) mes base octubre 2024, para un recorrido calculado de ciento diez mil seiscientos setenta y un (110.671) kilómetros mensuales;

QUE, se propone un nuevo valor del boleto único de pasajeros en la suma de Pesos ochocientos (\$800,00) calculándose por diferencia el subsidio municipal en la suma de Pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta (\$53.175.380);

QUE se impone declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionario Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Trelew;

QUE en las actuaciones que motivan el Expediente N° 6770/2024 se encuentra acreditado que el Estado ha acatado debidamente su propia normativa procedimental, cumpliendo con todos los extremos que requiere el pliego de bases y condiciones que fuera aprobado por la Ordenanza N° 9599, a saber: a) el ajuste de tarifa o nuevo costo mensual del servicio ha sido realizado a requerimiento de la concesionaria; b) se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales; c) las distorsiones producidas resultan significativas, ya que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura; d) ha intervenido el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se ha pronunciado sobre la procedencia de lo peticionado; e) el DEM realiza el análisis del ajuste solicitado y emite opinión debidamente fundada, imponiéndose la remisión al Concejo Deliberante; y el Concejo Deliberante debe proceder a su análisis y aprobación, pudiendo optar por aprobar un incremento o disminución tarifaria o modificar el monto del subsidio, si fuera otorgado;

QUE en consecuencia se emitirá el presente acto administrativo que deberá ser ratificado por parte del Concejo Deliberante y que se pronunciará sobre los siguientes ítems: a) Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramita por medio del citado Expediente. b) Fijar el boleto único en la suma de Pesos ochocientos (\$ 800,00). c) FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de Pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta (\$53.175.380). d) El acto forma parte de la opinión fundada que requiere al Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeto a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación;

QUE, si bien hay cuestiones privativas del Concejo Deliberante, el Intendente Municipal debe realizar el análisis del ajuste solicitado y emitir opinión debidamente fundada, conforme lo realiza mediante el dictado del presente acto administrativo;

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

